



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	LUZ DARY SALAZAR DE PINILLA
DEMANDADO	CARLOS ABEL CASTAÑEDA
PROVIDENCIA	NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN
RADICADO	63-594-40-89-002-2021-00257-00

Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas por el Despacho la diligencia de notificación realizada por la parte demandante, constata el Juzgado que se mandó la notificación por Aviso de que trata el Artículo 292 del Código General del Proceso, sin que se hiciera el trámite de que trata el Artículo 291 del *ibídem*, siendo el aviso una notificación posterior a la citación para notificación personal.

En ese sentido, al no haberse realizado en debida forma la notificación respectiva, bajo los lineamientos del CGP, no es posible tener en cuenta la notificación realizada.

NOTIFIQUES


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ